

Folio 29 de N. 1011

Demanda de D. Ignacio de Meza  
contra D. Miguel de Garay  
sobre q. no le quiere pagar fletes  
por en tres los fletes de las mulas  
q. le dio. Tasa q. D. Miguel de Garay  
q. de Balbuena Alc. ord. de Meza  
q. distrajado alcaorta Parte  
encuyo crado quide

M. de

Vol. 2086 N. 6

Seccion Civil y Judicial  
Volumen : 2086  
Número : 6  
Año : 1709  
Demanda de Ignacio de Meza contra Miguel de Garay  
sobre fletes de mulas.

Folios: 1 al 5.

1011

Julio 29 de 1780

Demandado de D. Ignacio de  
Cura, contra D. Diego de Garay  
Jofre q. no le quiere dar su  
por en tres los fls. de la cuenta  
q. le dio. Tasa D. J. J. J. J.  
q. de Balbuena etc. etc. etc.  
q. de Jofre lado alcaosa Parte  
encuyo crado quide

M.

~~Julio 29 de 1780~~

1780-16

Ju 5

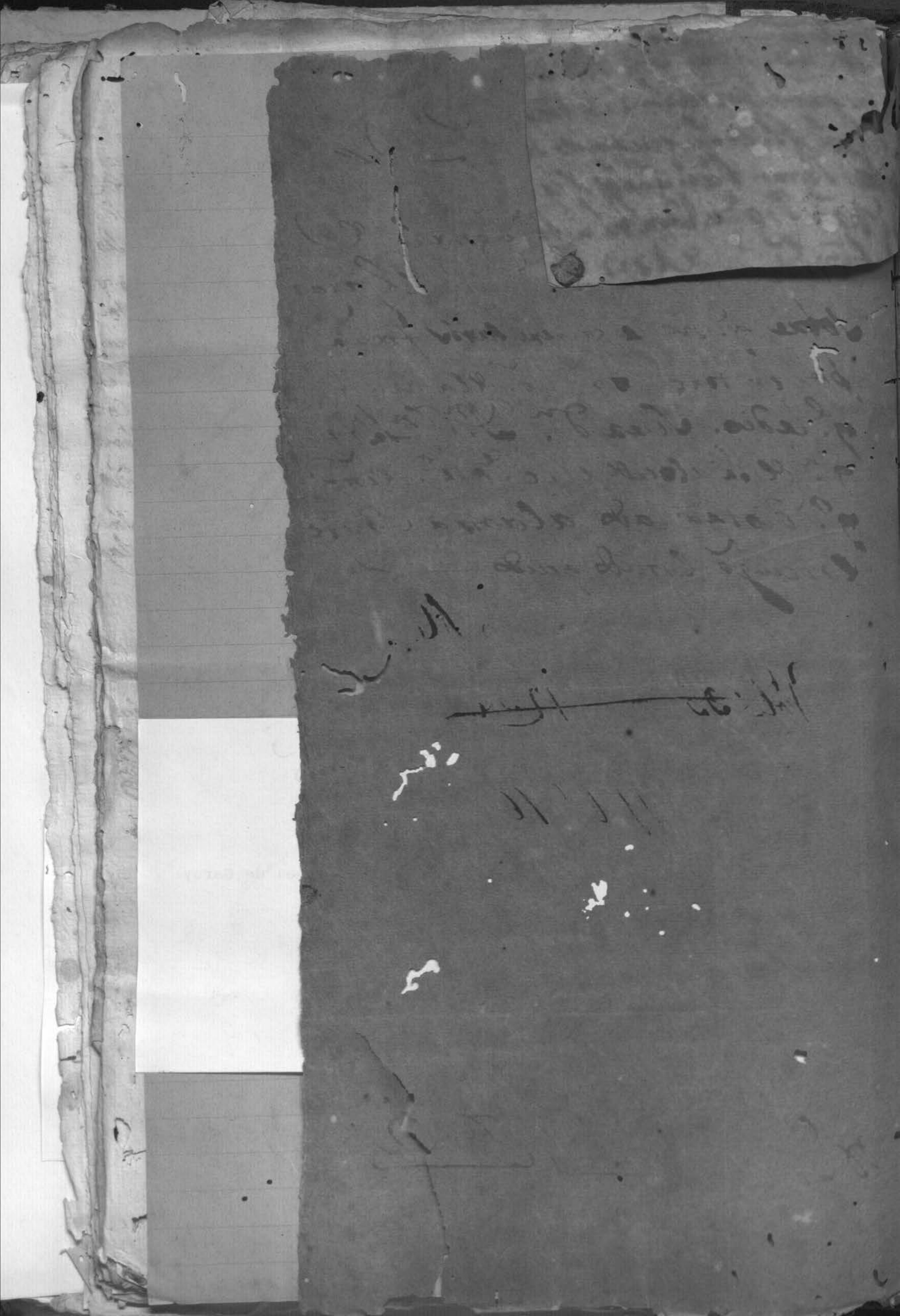
*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A blank white rectangular area, possibly a piece of tape or a redaction.]*

no se una. por dia de...  
al veniente. Antonio C...  
las oferia de...  
o hacerme cargo de...  
como se acordaba en esta...  
de...  
de... de 1709.

En...  
de...  
Miguel de...  
de...

Blank page with faint bleed-through text from the reverse side.



Cap. Legario Om. ...  
... portador las tres mulas  
... de fletada que por el se ...  
... Peran bendicid ...  
... a Don ...  
... de 1709 ...  
... M ...  
... Miguel ...

182 -

RECHIVAL QUALITY

Handwritten text in a cursive script, possibly a letter or document fragment, located in the upper right corner of the page. The text is partially obscured by a dark, irregular shape.

Large, dark, irregularly shaped area covering the right side of the page, likely representing a significant portion of the original document that has been obscured or is a scan artifact. Faint handwritten text is visible through the dark area.

A small, rectangular white area on the left side of the page, possibly a label or a piece of tape, with some faint, illegible markings.

3  
Ignacio de Mella  
Pares la Antelanda y Dago quaxon el mes de Abril del  
año pasado de mill setecientos y noventa y siete diez y seis  
contra de los recibos que con esta y presente Junta con  
el documento de tres meses que fueron de regada  
en el año y el mes de noviembre y atendido lo que  
seo con ellos me pagar los tres de un monto. Parece se  
el cura de no que sea me lo pagar por el mes de agosto y  
varon por lo que la señoría del Curia tiene del  
mundo que me pagar por el mes de febrero a cons  
tancia de los recibos que con esta y presente Junta  
de los recibos de los meses de Agosto y Septiembre  
de los recibos que con esta y presente Junta me pagar en el mes de  
diciembre alguna

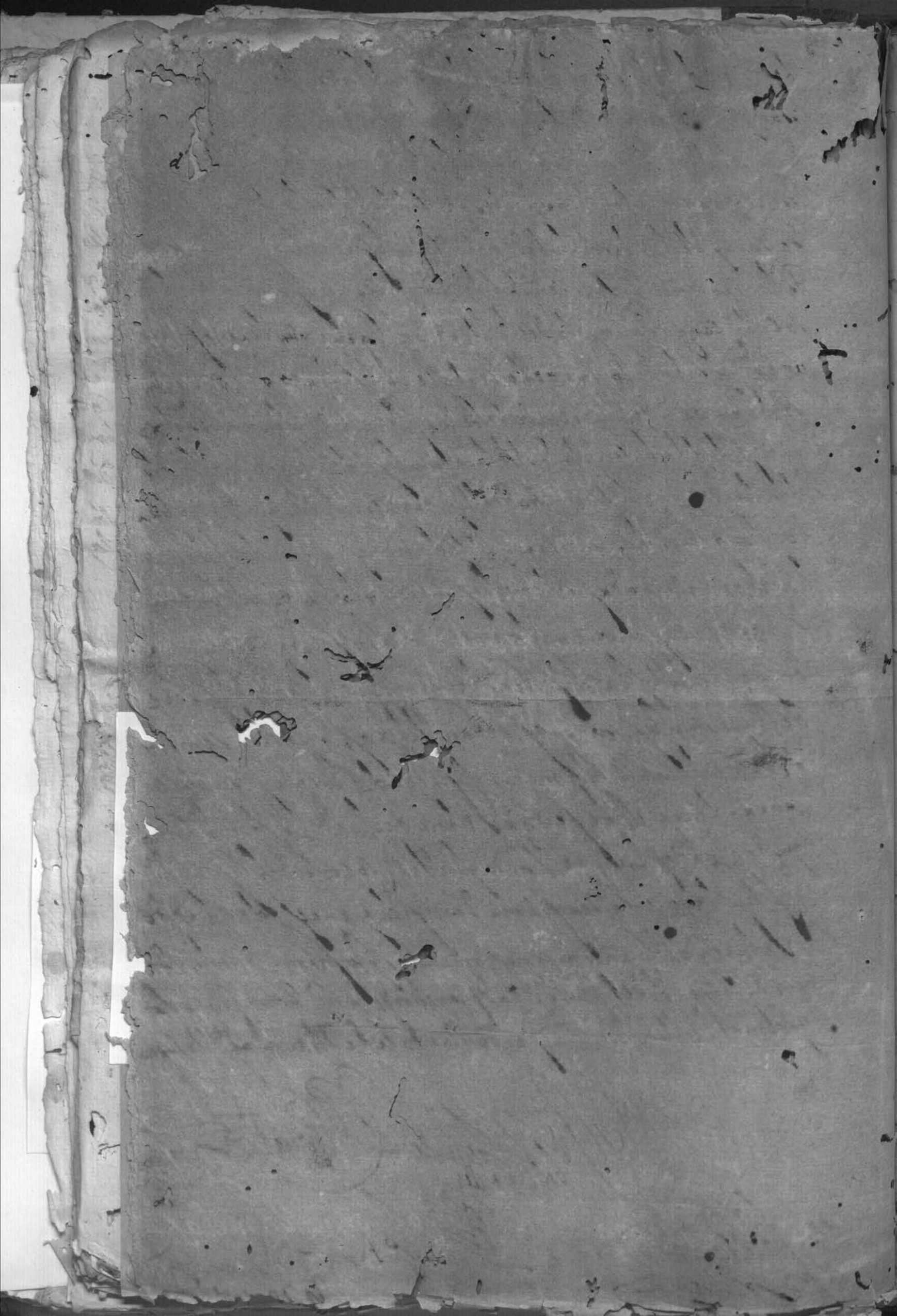
Yo el Sr. D. Diego de Mella  
y hacer como lo he pedido que es para  
Pido y juro en forma no sea de malicia, sino es por  
con seguir su fin. Yo lo necesito. Yo  
Ignacio de Mella

Otro Anelmo Diego...









H

(97)

(98)

Cap.<sup>n</sup> Ignacio de Moza. Ver.<sup>o</sup> morador desta  
Cui.<sup>d</sup> dela Assump.<sup>n</sup> en la causa de demanda que sigo contra  
el Cap.<sup>n</sup> Mig.<sup>t</sup> de Garay por seis mulas haxiteras que me  
vesta pagar delas veinte que no niega se flete con mas  
que me deve y vesta por pagar veinte y siete arrobas  
y media de yerba que son de dthos fletes. Con vista de  
la declaracion que am.<sup>o</sup> pedimento hizo de que se me ha  
dado vista a que respondiendo en la mejor forma q.  
aya lugar en derecho digo que en Justicia se  
ade servir vmd sin embargo de las interrupcio-  
nes maliciosas que estas deuenan tener lugar  
quando lo prouare plenamente. ademas que es  
digno de reparo sumo de declarar por que yo no  
ocauo de apcar alo que mira la sustancia. Deu-  
dtho. Pues propone a siete mulas estos defectos  
que dos eran, una brava otra resauada. otras  
dos chucaras o vedomas na. otras tres viejas q.  
por esto sin servir se emuzieron esto yndica  
algun pretexto. Este esta desvanecido con lo que dice  
viexan como dice q. niego. Por que no me las

Volúo luego acontregar Ino que alcario de  
quatro meses sequiere Valer de esto desca  
por Voz si se puede euadir de La Justa Paga  
Recompensa que Medene hazer en Curo  
medio =

Armd Pido y Suplico se sirua Vesperto aque  
declaracion Fraer en lo principal apare Jada  
acion Compelerle a que me pague dho. al  
y que fho ponga las expciones que quisiere por  
mera alegacion no se deve embaxar La U  
cutua pguenida por derecho Just. La qual  
Contra protesto Con el interey de su Veta de  
y Juro a Dios Nro Señor Lo neser. etc =

Ignacio de Maza

Suplenda. Desentra. alleg. Mig  
q. resp. da. abaxim. aud. = Provey lo de suso el mudo de  
D. Juan de las que de Valuede Ver. Feud. 2 Alc. ordin. Deitaco  
Attuq. Pr. Ju. Mg. q. Pr. de enella a tres de sep. de m  
2. y diez a. Condepor Pr. o Cugar. del esp. no en desya ch  
Venereyapel y. no auer cellado =

Jo. Mathias Romero  
Jo. Anis. Llan  
3. 2 zar  
Jo. Anis. Llan  
3. 2 zar



co  
w  
u

te  
di

o  
e

o  
x

u

na  
n

u

o

o

u

o



eo

n-

u

te

di

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o



